



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### **RESOLUCIÓN 2515/2007 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Grupo de Trabajo en Salud y Migración.  
Del: 21/11/2007; Boletín Oficial 05/12/2007.

Visto la [Ley N° 153](#), y la Nota N° 2.784-DGRyF-DCPyT/07, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la década del '90, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sufrió un vertiginoso cambio demográfico en virtud del creciente movimiento migratorio proveniente de países limítrofes, fenómeno que también repercutió en el conurbano bonaerense;

Que, la Ley de Migraciones N° 25.871 asegura el acceso igualitario del extranjero al amparo y goce de los derechos a la salud, la asistencia social y la educación, siguiendo los preceptos de nuestra Constitución Nacional;

Que esta situación se extiende a la población proveniente de distintos lugares de nuestro país, especialmente del Noroeste y del Noreste, modificando el escenario del Sistema de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según los índices de datos recolectados en el Censo 2001, elaborado por el INDEC, en el área metropolitana existen más de un millón de residentes extranjeros oriundos, la mayoría, de países limítrofes;

Que el Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se enfrenta con la necesidad de promover capacitación de postgrado destinada al recurso humano del Sistema de Salud para optimizar la calidad de la atención a pacientes ante esta compleja problemática que se sustenta en la diversidad cultural, idiomática y hasta socio-económica, que no sólo genera dificultades en la interacción de los actores sino que atraviesa cuestiones éticas y de formación;

Que la atención de la salud de los migrantes presenta especificidades en el intercambio con una cultura disímil, y requiere parámetros sensibles de atención;

Que es dable destacar que las personas que integran la población asistencial que nos ocupa manifiesta características de desarraigo, escasa o diferente experiencia en la atención de su salud, alta fecundidad, fuertes experiencias en medicinas tradicionales, dificultad para comunicar sus problemas de salud y para comprender las indicaciones médicas, desempleo, y condiciones socioeconómicas deficientes que incrementan su vulnerabilidad;

Que los equipos de salud han ido desarrollando estrategias de atención a medida que los casos así lo requirieron, por lo que resulta necesario generar un ámbito en el cual reflexionar sobre las experiencias referidas al tema, relevar las estrategias de intervención realizadas hasta ahora e intercambiar las experiencias y conocimientos recientemente adquiridos sistematizando desde un enfoque interdisciplinario e intersectorial para los diversos profesionales del equipo de salud en todos los niveles, a fin de optimizar la calidad de la atención para la población migrante;

Que profesionales de la Dirección Capacitación Profesional y Técnica dependiente de la Dirección General Regulación y Fiscalización elaboraron un proyecto para capacitar al equipo de salud y enfrentar las problemáticas antes señaladas, teniendo en cuenta la diversidad cultural, comunicacional y en resguardo del derecho a la salud, con el fin de disminuir las barreras debidas a diferentes cuestiones legales, culturales y médicas propiamente dichas;

Que, en ese orden de ideas, resulta ineludible convocar a los profesionales comprometidos

en la temática para conformar un Grupo de Trabajo que desarrolle, construya y promueva tareas interdisciplinarias con los trabajadores de los efectores de salud, en un proceso de integración de redes de capacitación, docencia e investigación, con el objetivo de reducir las eventuales barreras culturales, sociales y del conocimiento;

Que el Grupo de Trabajo tendrá entre sus objetivos específicos trabajar sobre la formación del equipo de salud, en miras a construir una mirada común sobre temas de interculturalidad y desigualdad en el acceso a bienes materiales y simbólicos, compartir visiones acerca de debilidades, fortalezas y estrategias en la atención de las poblaciones migrantes, como así también identificar y propiciar líneas estratégicas y temáticas de investigación pertinentes con la salud de las poblaciones migrantes;

Que la [Ley Básica de Salud N° 153](#) rige en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y garantiza el derecho a la salud, a todas las personas sin excepción, sean residentes o no residentes; bajo una concepción integral, vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente;

Que la implementación de este Grupo de Trabajo de Salud y Migración no genera erogación presupuestaria alguna;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Créase el Grupo de Trabajo en Salud y Migración dependiente de la Dirección Capacitación Profesional y Técnica, el que tendrá a su cargo la investigación, formación, tratamiento y difusión de la temática de salud y migración, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Desígnese como Coordinadores del Grupo de Trabajo en Salud y Migración a las profesionales dependientes de la Dirección Capacitación Profesional y Técnica, Fonoaudióloga Ana Fuks, Ficha Censal N° 276.029; Fonoaudióloga Marina Blasco, Ficha Censal N° 339.364 y Licenciada Haydée Lorusso, Ficha Censal N° 216.879, sin que ello importe modificación de su situación de revista ni mayor remuneración.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Regularización y Fiscalización y a la Dirección Capacitación Profesional y Técnica. Cumplido, archívese.

De Micheli.

